



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

Secretaría General
del Pleno

Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00 ext 17120
secretaria.pleno@ayuncordoba.es

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Referencia: **Pleno**

Sesión: **Ordinaria**

Fecha: **9 de octubre de 2025**

D. VALERIANO LAVELA PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de octubre de dos mil veinticinco, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

N.º 253/25.- CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA.- 6. DICTAMEN DE LA JUNTA GENERAL DEL CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11/09/2025, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE UN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DEL EJERCICIO 2025, BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR UN IMPORTE TOTAL DE 31.081,79 € AL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 32.1 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA SOBRE DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo, incluido el emitido con fecha 01/10/2025 por la Adjunta a la Secretaría General del Pleno, así como el Dictamen de la Junta General del Consorcio Orquesta de Córdoba, en sesión celebrada el día 11/09/2025, sobre aprobación inicial de un expediente de modificación de crédito del presupuesto de Gastos e Ingresos del ejercicio 2025, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario, por un importe total de 31.081,79 € al objeto de dar cumplimiento al artículo 32.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera sobre destino del superávit presupuestario.

[SE PRODUCE DEBATE CUYAS INTERVENCIONES ORALES CONSTAN ÍNTEGRAMENTE, BAJO LA FE PÚBLICA DE LA SECRETARÍA

FIRMANTE

VALERIANO LAVELA PEREZ
JOSE MARÍA BELLIDO ROCHE

CÓDIGO CSV

uVOFm7y27E7bmJvDKn9ChZKge6mPEW

NIF/CIF

****982**

****557**

FECHA Y HORA

16/10/2025 07:54:52 CEST

16/10/2025 12:13:58 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

GENERAL DEL PLENO, EN LA APLICACIÓN ELECTRÓNICA DE VIDEO-ACTAS]

Tras el debate, sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por mayoría de 15 votos a favor de los representantes del grupo municipal Popular, 10 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Socialista (7) y Hacemos Córdoba (3), 1 abstención del grupo municipal Hacemos Córdoba en virtud de lo previsto en el art. 82 del Reglamento Orgánico Municipal y 3 abstenciones del grupo municipal VOX, adoptó los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la propuesta contenida en el Expediente número MPRT02025CREXt, de Modificación del Presupuesto de Gastos e Ingresos del ejercicio 2025 mediante la concesión de un Crédito Extraordinario conforme se detalla a continuación:

ALTAS QUE SE PROPONEN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS:
EMPLEOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
0 3343 462.00	Transferencias Corrientes a la Entidad Local. Ayuntamiento de Córdoba	31.081,79
	TOTAL	31.018,79

ALTAS QUE SE PROPONEN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS:
RECURSOS:

CONCEPTO	IMPORTE €
870.00 Remanente de Tesorería para Gastos Generales	31.018,79
TOTAL	31.018,79

SEGUNDO: Aprobado el Expediente definitivamente, se expondrá al público mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, aplicándose las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad reguladas en el art. 38 del RD 500/1990

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y se proceda a su debida comunicación, publicación y ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.5 apartado d) de la Ley de Bases de Régimen Local y a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el V.º B.º del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Firmado en Córdoba, fecha y firma electrónicas.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFm7y27E7bmJvDKn9ChZKge6mPEW

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: b6d5a30ffd9bf7c97902c8a7bc24dfd07ba6aaad

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0009226_2025_uVOFm2009575183601517224698117
Órgano:	LA0009226 - Orquesta de Córdoba
Fecha de captura:	16/10/2025 13:18:08
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_02 - Acuerdo
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFm7y27E7bmJvDKn9ChZKge6mPEW



Código QR para validación en sede

Expdte MPRT052025CREXT

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2025, MEDIANTE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2024, PARA TRANSFERIR AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012 DE 27 DE ABRIL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Examinado el expediente instruido al efecto, relativo a la propuesta que se relaciona a continuación, vistos los informes obrantes en el mismo, y teniendo en cuenta lo establecido en las bases de ejecución presupuestaria, se presenta al Consejo Rector, para su posterior elevación a la Junta General para su aprobación y remisión con valor de propuesta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, órgano competente para su aprobación, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la propuesta contenida en el Expediente número MPRT02025CREXT, de Modificación del Presupuesto de Gastos e Ingresos del ejercicio 2025 mediante la concesión de un Crédito Extraordinario conforme se detalla a continuación:

ALTAS QUE SE PROPONEN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS: EMPLEOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
0 3343 462.00	Transferencias Corrientes a la Entidad Local. Ayuntamiento de Córdoba	31.081,79
	TOTAL	31.018,79

ALTAS QUE SE PROPONEN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS: RECURSOS:

CONCEPTO	IMPORTE €
870.00 Remanente de Tesorería para Gastos Generales	31.018,79
TOTAL	31.018,79

SEGUNDO: Aprobado la Propuesta por la Junta General del Consorcio Orquesta de Córdoba, elevar el Expediente al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para su aprobación definitiva, dando traslado del expediente conforme a la Ley y a las Bases de Ejecución Presupuestaria.

TERCERO: Aprobado el Expediente definitivamente, se expondrá al público mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, aplicándose las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad reguladas en el art. 38 del RD 500/1990

En Córdoba, a la fecha de la firma electrónica
El Presidente del Consorcio Orquesta de Córdoba
(Decreto de delegación nº 8866/23, de 3 de julio)

Juan Miguel Moreno Calderón

Código RAE JA9014002
C/ Alfonso XIII, 13 – Córdoba 14001
Teléf.: 957 49 17 67
www.orquestadecordoba.org
musicaclasica@orquestadecordoba.org

1/1

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmdMtWBqVVTXWfQSaY48Z5VDsZq

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: f48030025a954d04457da9b88534d05b516dcc65

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0009226_2025_uVOFm7268901794789327872596491
Órgano:	LA0009226 - Orquesta de Córdoba
Fecha de captura:	05/09/2025 12:24:23
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE99 - Otros
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmdMtWBqVVTXWfQSaY48Z5VDsZq



Código QR para validación en sede



INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CREDITO EXTRAORDINARIO POR SUPERAVIT EJERCICIO 2024

Se informa el expediente MPRT052025CREXT de modificación de crédito, que se ha propuesto por la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Orquesta de Córdoba, para que se habilite el expediente de modificación presupuestaria necesario que se permita transferir al Ayuntamiento de Córdoba el superávit resultante del remanente de tesorería del ejercicio 2024, en la cantidad de 31.018,79 euros, de tal manera que dicha modificación presupuestaria pueda ser conocida y aprobada por el Pleno Municipal.

Dicha transferencia del Consorcio al Ayuntamiento de Córdoba será utilizada por el Ayuntamiento para amortizar deuda o para acometer Inversiones Financieramente Sostenibles.

Ante la inexistencia de una aplicación presupuestaria adecuada para realizar la exigida transferencia de capital al Ayuntamiento, se hace necesario dotar un crédito extraordinario en el presupuesto de la Orquesta, cuya tramitación esta regulada en el artículo 177.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, (TRLRHL), sobre Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, que dispone que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El artículo 36.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, establece que los Créditos Extraordinarios se podrán financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Por otra parte, la Base 12.2 de las de Ejecución del Presupuesto General determina que si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el Presupuesto de un Organismo Autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito, propuesto inicialmente por el Presidente del Organismo Autónomo y dictaminado por el Consejo Rector, será remitido a la Secretaría de Pleno para su tramitación conforme a lo dispuesto en la ley; en unidad de acto se dará, igualmente traslado dando traslado al Órgano de Planificación Económico Presupuestaria.

C/Alfonso XIII, 13, 1ª planta – Córdoba 14008
Telef.: 957 491 767 Fax: 957 491 837
www.orchestradecordoba.org
musicaclasica@orchestradecordoba.org

1/3

FIRMANTE

ANTONIO BERZOSA GARCIA

CÓDIGO CSV

uVOFmSfg46XvqauHfqxTTT6JUkEfgJ

NIF/CIF

****298**

FECHA Y HORA

05/09/2025 12:44:37 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



Recurso a utilizar para financiar el crédito extraordinario:

Código	Denominación Partida	Importe
0.87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	31.018,79

Aplicación Presupuestaria que se va a crear

Código	Denominación Partida	Importe
0.3343.46200 0	Transf Cortes a entidad Local Ayuntamiento de Córdoba	31.018,79

La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP 2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada".

Respecto a la Estabilidad Presupuestaria esta modificación de Crédito incide negativamente sobre el equilibrio presupuestario suponiendo un aumento del déficit en términos de

2/3

C/Alfonso XIII, 13, 1ª planta – Córdoba 14008
Telef.: 957 491 767 Fax: 957 491 837
www.orquestadecordoba.org
musicaclasica@orquestadecordoba.org



contabilidad nacional. No obstante a nivel consolidado se verificará el cumplimiento de este objetivo cuando sea remitida la información trimestral sobre ejecución presupuestaria que requiere la Orden HAP 2105/2012 citada.

Por todo lo anteriormente expuesto, a propuesta del Sr. Presidente del Consorcio Orquesta de Córdoba, se considera que el expediente propuesto cumple las limitaciones establecidas en la normativa vigente y no se encuentra ningún impedimento para que pueda llevarse a cabo.
Córdoba a 11 de noviembre de 2019

En Córdoba, a 5 de septiembre de 2025
El Interventor. Antonio Berzosa García

Hash: 78a39c712f06487be7ff10d560d2809548a33751 | PÁG. 3 DE 4

3/3

C/Alfonso XIII, 13, 1ª planta – Córdoba 14008
Telef.: 957 491 767 Fax: 957 491 837
www.orchestadecordoba.org
musicaclasica@orchestadecordoba.org

FIRMANTE
ANTONIO BERZOSA GARCIA
CÓDIGO CSV
uVOFmSfg46XvqauHfqxTTT6JUkEfgJ

NIF/CIF
****298**

FECHA Y HORA
05/09/2025 12:44:37 CEST
URL DE VALIDACIÓN
<https://verifica.cordoba.es/>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmSfg46XvqauHfqxTTT6JUkEfgJ

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 78a39c712f06487be7ff10d560d2809548a33751

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0009226_2025_uVOFm0127707532653346135276694
Órgano:	LA0009226 - Orquesta de Córdoba
Fecha de captura:	05/09/2025 12:34:16
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE99 - Otros
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmSfg46XvqauHfqxTTT6JUkEfgJ



Código QR para validación en sede

Expdte MPRT052025CREXT

INFORME-MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2.025 DESTINADA A DOTAR EL CRÉDITO NECESARIO PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACION CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012 DE 27 DE ABRIL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, MEDIANTE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en los arts. 34 a 37 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se emite el presente Informe justificativo de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación de créditos en la modalidad de Crédito Extraordinario que presenta el siguiente detalle:

1.- La aplicación presupuestaria que se va a crear y dotar de crédito es:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
0 3343 462.00	Transferencias Corrientes a la entidad Local. Ayuntamiento de Córdoba	31.018,79
	TOTAL	31.018,79

2.- El recurso que financia el crédito extraordinario que se propone procede del Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante tras la liquidación del Presupuesto del Consorcio Orquesta de Córdoba del ejercicio 2024, conforme a lo que se informa más abajo.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	31.018,79
	TOTAL	31.018,79

El gasto que provoca la tramitación del presente expediente se deriva de la necesidad de dotar el crédito necesario para cumplir con el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Se trata de un gastos específico y determinado que no se puede demorar hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito ni aplicación presupuestaria adecuada en el Presupuesto inicialmente aprobado para el año 2025.

JUSTIFICACIÓN.-

El 26 de mayo de 2025 se recibe a través de la PCTM (Plataforma Común de Tramitación Municipal del Ayuntamiento de Córdoba), escrito de remisión del Director General de Hacienda, anexando Informe emitido por la Titular del Órgano de Planificación Económica y Presupuestaria de fecha 30 de abril de 2025, relativo al destino del Remanente de Tesorería del Ayuntamiento de Córdoba y Organismos dependientes, puesto de manifiesto en la liquidación del Presupuesto del 2024, conforme a lo regulado en el artículo 32 de la LOEPSF. Se adjunta como anexo 1 tanto el escrito de remisión como el Informe de la titular de la OPEP

1/4

Código RAEL JA9014002
C/ Alfonso XIII, 13 – Córdoba 14001
Teléf.: 957 49 17 67
www.orchestadecordoba.org
musicaclasica@orchestadecordoba.org

FIRMANTE
MARIA INES CARRANZA BERRAL
ROBERTO PALMER GARCIA
CÓDIGO CSV
uVOFmERdv4R4QWqbSNc5P7ykSuxDn

NIF/CIF
****562**
****070**

FECHA Y HORA
04/09/2025 16:29:05 CEST
04/09/2025 18:14:53 CEST
URL DE VALIDACIÓN
<https://verifica.cordoba.es/>

El citado Informe señala que dicho Remanente debe destinarse a amortización de deuda para lo que insta a requerir a los Organismos afectados que procedan a realizar las Modificaciones de Crédito necesarias que permitan transferir al Ayuntamiento de Córdoba las cantidades allí establecidas, de conformidad con lo regulado en el mencionado artículo 32. Para el Consorcio Orquesta de Córdoba se fija que deberá transferir la cantidad de 31.018,79 euros, cantidad correspondiente a la capacidad de financiación o superávit del Consorcio según el sistema europeo de cuentas.

El artículo 32 de la LOEPSF establece cuál debe ser el destino del superávit presupuestario.

“1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.”

Se concluye por tanto que cuando la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el endeudamiento neto, e identifica superávit presupuestario con capacidad de financiación según criterios de contabilidad nacional. Se tomará el menor importe entre el superávit según el sistema europeo de cuentas y el remanente positivo de tesorería para gastos generales.

La liquidación del Presupuesto del Consorcio Orquesta de Córdoba correspondiente al ejercicio 2024, se cerró con un Resultado presupuestario de +122.304,32 euros, y un Remanente de Tesorería de +33.641,38 euros. Si bien, como se ha transcrito anteriormente, el art. 32 de la LOEPSF, en su apartado tercero, especifica que a los efectos de lo previsto en dicho artículo (destino del superávit) se deberá entender por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas, superávit en términos de contabilidad nacional, lo que nos lleva a considerar una serie de ajustes, que se detallan a continuación.

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 2024

Fondos líquidos al 31/12/2024:	239.050,50 €
Derechos Pdtes de cobro fin ejercicio:	141.753,24€
Obligaciones pdtes de pago fin ejercicio:	-319.869.90€
Partidas pdtes de aplicación (cobros recibidos)	0€
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	+60.933,84€
Saldos de dudoso cobro:	-27.292,46 €
Exceso de financiación afectada:	0 €
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:	+33.641,38 €

2/4

Código RAEL JA9014002
C/ Alfonso XIII, 13 – Córdoba 14001
Teléf.: 957 49 17 67
www.orquestadecordoba.org
musicaclasica@orquestadecordoba.org

FIRMANTE
MARIA INES CARRANZA BERRAL
ROBERTO PALMER GARCIA
CÓDIGO CSV
uVOFmERdv4R4QWqbSNc5P7ykSuxDn

NIF/CIF
****562**
****070**

FECHA Y HORA
04/09/2025 16:29:05 CEST
04/09/2025 18:14:53 CEST
URL DE VALIDACIÓN
<https://verifica.cordoba.es/>

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2024			
Capítulos Gasto	Importe	Capítulos Ingreso	Importe
G1- Gastos de personal	3.082.825,81 €	I1- Impuestos directos	0,00 €
G2- Gastos en bienes y servicios	439.237,47 €	I2- Impuestos indirectos	0,00 €
G3- Gastos financieros	727,01 €	I3- Tasas y otros ingresos	312.109,29 €
G4- Transferencias corrientes	0,00 €	I4- Transferencias corrientes	3.335.661,94 €
		I5- Ingresos patrimoniales	0,00 €
G6- Inversiones reales	2.676,62 €	I6- Enajenación de inversiones reales	0,00 €
G7- Transferencias de capital	0,00 €	I7- Transferencias de capital	0,00 €
EMPLEOS (CAP. 1-7)	3.525.466,91 €	RECURSOS (CAP. 1-7)	3.647.771,23 €
SUPERAUIT	122.304,32 €		

AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL**CRITERIO DE CAJA EN LOS CAPÍTULO 1 A 3 DE INGRESOS**

Capítulos	Derechos Reconocidos	Recaudación		Total recaudación	Ajuste
		Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados		
1	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
3	312.109,29 €	209.991,23 €	128.232,52 €	338.223,75 €	26.114,46 €
Ajuste cuenta 413					-87.736,55 €
Ajustes por operaciones internas (con entidades que consolidan) *					-29.663,44 €
Superavit : D ^{os} reconocidos - Obligaciones reconocidas					122.304,32 €
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN-SUPERAUIT					31.018,79 €

*Dato obtenido del Informe de la Intervención Municipal sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la regla de gato y del límite de deuda en la liquidación del presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (csv uVOFm5NNSpjKxhELxYZJ5FuwmZwWNs)

Con ello, la capacidad de financiación del Consorcio o superávit según el sistema europeo de cuentas (SEC) tras la liquidación del ejercicio 2024 se sitúa en 31.018,79 euros, inferior al Remanente Tesorería para gastos generales del 2024 que asciende a 33.641,38 euros, por lo que, según los argumentos antes descritos, el Consorcio deberá destinar el importe correspondiente al superávit según el SEC a reducir el volumen de endeudamiento del Ayuntamiento de Córdoba, siendo dicho importe el que debemos transferir.

El exceso del Remanente de Tesorería del Consorcio, una vez trasferido el importe del superávit al Ayuntamiento de Córdoba (33.641,38€-31.018,79€) que asciende a 2.622,59 € podrá utilizarse conforme a la Ley de Haciendas Locales con el límite de evitar el déficit en la liquidación del año 2025.

Señalar, por último, que el apartado f del art. 28 de la Ley 19/2013 del 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, señala que, constituye

3/4

Código RAEL JA9014002
C/ Alfonso XIII, 13 – Córdoba 14001
Teléf.: 957 49 17 67
www.orchestadecordoba.org
musicaclasica@orchestadecordoba.org

FIRMANTE
MARIA INES CARRANZA BERRAL
ROBERTO PALMER GARCIA
CÓDIGO CSV
uVOFmERdv4R4QWqbSNc5P7ykSuxDn

NIF/CIF
****562**
****070**

FECHA Y HORA
04/09/2025 16:29:05 CEST
04/09/2025 18:14:53 CEST
URL DE VALIDACIÓN
<https://verifica.cordoba.es/>



infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria, el incumplimiento de la obligación del destino del superávit presupuestario a la reducción del nivel de endeudamiento neto en los términos previstos en el art. 32 y D.A. Sexta de la Ley 2/2012 de estabilidad y sostenibilidad financiera, ley cuyos preceptos han sido ya citados en el presente informe.

Se propone, por tanto, que sea tramitado para su aprobación, al objeto de cumplir con lo solicitado por el Director General de Hacienda del Ayuntamiento de Córdoba, un **CRÉDITO EXTRAORDINARIO** para la partida presupuestaria 0-3343-462.00 Transferencias corrientes a Entidades Locales. Ayuntamiento de Córdoba, detallada al principio de este Informe, **por importe de 31.018,79 euros**, financiándose con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, aplicación presupuestaria 0-870.00 resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024, y todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 177 del RDL 2/2004, los artículos 35 a 38 del RD 500/1990, y la Base 11.8 y 12 de las de Ejecución del Presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Córdoba.

De acuerdo con el artículo 37.3 del RD 500/1990, la propuesta de Crédito Extraordinario, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente del Consejo Rector, a la aprobación previa de la Junta General del Consorcio Orquesta de Córdoba, remitiéndose a la Secretaría del Pleno para su aprobación definitiva por el Pleno Municipal, y todo ello con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, aplicándose, asimismo, las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad de éstos. (Art.38 del RD500/1990).

En Córdoba, a la fecha de la firma electrónica
Consorcio Orquesta de Córdoba

La Administradora
Inés Carranza Berral

El Gerente
Roberto Pálmer García

Código RAEL JA9014002
C/ Alfonso XIII, 13 – Córdoba 14001
Teléf.: 957 49 17 67
www.orquestadecordoba.org
musicaclasica@orquestadecordoba.org

4/4

FIRMANTE
MARIA INES CARRANZA BERRAL
ROBERTO PALMER GARCIA
CÓDIGO CSV
uVOFmERdv4R4QWqbSNc5P7ykSuxDn

NIF/CIF
****562**
****070**

FECHA Y HORA
04/09/2025 16:29:05 CEST
04/09/2025 18:14:53 CEST
URL DE VALIDACIÓN
<https://verifica.cordoba.es/>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmERdv4R4QfWqbSNc5P7ykSuxDn

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: e381df72969badcbce8a6632765f9435f8e5df4e

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0009226_2025_uVOFm3585562672885224174599813
Órgano:	LA0009226 - Orquesta de Córdoba
Fecha de captura:	04/09/2025 16:26:44
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_13 - Informe
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmERdv4R4QfWqbSNc5P7ykSuxDn



Código QR para validación en sede

**A/A GERENCIA DEL CONSORCIO
ORQUESTA DE CÓRDOBA**

Mediante el presente escrito le remito el informe emitido por la Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria sobre el destino del Remanente de Tesorería General puesto de manifiesto en la liquidación del ejercicio 2024.

Tal y como se contiene en el mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera *“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”*.

Habida cuenta de que su entidad ha liquidado el presupuesto del ejercicio 2024 con una capacidad de financiación o superávit que asciende a la cantidad de 31.018,79 y un Remanente de Tesorería para gastos Generales por importe de 33.641,38 deberá aplicar la menor de ambas cantidades a la amortización anticipada de la deuda.

Por lo anteriormente expuesto deberá de proceder a la aprobación de las oportunas modificaciones presupuestarias con cargo a su Remanente de Tesorería para posibilitar la transferencia de la cantidad de 31.018,79 euros al Ayuntamiento de Córdoba en orden al cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 32 de la LOEPSF antes citado.

Dichas modificaciones deberán tramitarse con la antelación suficiente que permita al Ayuntamiento de Córdoba proceder a la amortización anticipada de la deuda con anterioridad al 31 de diciembre del año en curso.

Sin otro particular, Reciba un cordial saludo.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA**Antonio Fernández Ordóñez**

(Firmado y fechado electrónicamente)

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmp8WsxEcdCGZfgPmRge7PcpGXR

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: c64f64354ae08b15050068f25213cbcdc723dc74

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016533_2025_uVOFm3267809504326036151946751
Órgano:	LA0016533 - Hacienda
Fecha de captura:	26/05/2025 09:20:42
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmp8WsxEcdCGZfgPmRge7PcpGXR



Código QR para validación en sede

JUANA ZURITA RAYA, TITULAR DEL ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA EMITE EL SIGUIENTE INFORME SOBRE DESTINO DEL REMANENTE DE TESORERÍA GENERAL PUESTO DE MANIFIESTO EN LA LIQUIDACIÓN DE 2.024.

Por parte del Órgano responsable y, en relación al Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba, Organismos Autónomos y SADECO se han puesto de manifiesto las siguientes magnitudes en la Liquidación Presupuestaria del ejercicio 2.024.:

	RESULTADO PRESUPUESTARIO	REMANENTE TESORERÍA	SALDO 413	RTAJUSTADO	DÉFICIT/SUPE RÁVIT	APORTACIÓN ART. 32
AYUNTAMIENTO	32.037.573,21	38.348.841,72	2.496.456,27	35.852.385,45	35.223.343,48	35.223.343,48
IMTUR	415.856,96	1.769.215,00	211.566,80	1.557.648,20	-626.572,78	0,00
CONSORCIO ORQUESTA	122.304,32	33.641,38	87.736,55	-54.095,17	31.018,79	31.018,79
IMDECO	1.095.770,25	1.643.718,87	273.765,02	1.369.953,85	-3.148.941,62	0,00
IMDEEC	466.522,28	2.043.418,96	1.396,53	2.042.022,43	4.284.496,75	2.043.418,96
GMU	3.964.597,11	786.467,69	234.516,11	551.951,58	-4.142.459,27	0,00
IMGEMA	270.430,76	1.746.568,15	27.616,36	1.718.951,79	-398.280,42	0,00
IMAE	840.783,20	2.266.818,54	43.812,41	2.223.006,13	-1.894.726,78	0,00
SADECO	-3.747.754,00				8.241.322,97	0,00
						37.297.781,23

De conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

“Artículo 32. Destino del superávit presupuestario.

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea”.

Atendiendo al dictado literal del precepto y toda vez que no está vigente la Disposición Adicional Sexta del mismo texto legal que permite destinar, con el cumplimiento de los preceptivos requisitos legales, el superávit, siempre que exista Remanente a atender la cuenta 413 y poder ejecutar Inversiones Financieramente Sostenibles, necesariamente las entidades que han liquidado con Superávit y Remanente de Tesorería General Positivo, deberán destinar el mismo a la amortización anticipada de deuda financiera.

En otros términos, en tanto no se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2025 o un Real Decreto-ley que habilite la prórroga para este año de la aplicación de la disposición adicional sexta de la propia LOEPySF, no se podrá destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles. Concretamente, tanto el Ayuntamiento como el Instituto de Desarrollo Económico y el Consorcio Orquesta de Córdoba deberán hacer aportaciones para dicha finalidad.

	RESULTADO PRESUPUESTARIO	REMANENTE TESORERÍA	SALDO 413	RTAJUSTADO	DÉFICIT/SUPERÁVIT	APORTACIÓN ART. 32
AYUNTAMIENTO	32.037.573,21	38.348.841,72	2.496.456,27	35.852.385,45	35.223.343,48	35.223.343,48
CONSORCIO ORQUESTA	122.304,32	33.641,38	87.736,55	-54.095,17	31.018,79	31.018,79
IMDEEC	466.522,28	2.043.418,96	1.396,53	2.042.022,43	4.284.496,75	2.043.418,96
						37.297.781,23

Es decir, el Artículo 32 de la LOEPYSF obliga a que el superávit presupuestario, comprendido dentro de la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas, debe utilizarse prioritariamente para reducir el nivel de endeudamiento neto. Esto implica que, aun cuando se presenten obligaciones pendientes en la cuenta 413, el RTGG o la capacidad de financiación disponible, siendo la magnitud menor, **debe destinarse a fecha actual a la amortización de deuda.**

De otra parte debe tenerse en cuenta que el artículo 32 de la LOEPSF se aplicará respecto del superávit CONSOLIDADO de la liquidación presupuestaria de 2024.



Área de Recursos Humanos, Hacienda y Admón. Pública
Órgano de Planificación Económica y Presupuestaria

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tfno. 957499900 Ext. 17116 y 17087
Código RAEL JA01140214
planificacion.presupuestaria@ayuncordoba.es

Las cantidades a aportar por cada Organismo para la reducción del endeudamiento es la menor entre el RTG (no el ajustado) y el superávit. Es decir:

AYUNTAMIENTO.....35.223.343,48 €.
CONSORCIO ORQUESTA..... 31.018,79 €.
IMDEEC2.043.418,96 €.

A los efectos procedentes deberán tanto el IMDEEC como el Consorcio Orquesta habilitar las Modificaciones de Crédito procedentes para transferir al Ayuntamiento dichos importes.

El exceso del RTG del Ayuntamiento sobre el superávit (38.348.841,72-35.223.343,48) que asciende a 3.125.498,24 € podrá utilizarse conforme a la Ley de Haciendas Locales con el límite de evitar déficit en la liquidación de 2025.

Atendiendo a que en el Ayuntamiento el saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2024 ha ascendido a 2.496.456,27 €, se considera es la primera finalidad a que debe destinarse el Remanente de Tesorería en su exceso sobre el superávit presupuestario. A los efectos procedentes se anexa documentación sobre las OPAS a 31 de Diciembre de 2024.

La anterior consideración es extensible igualmente al resto de Organismos Autónomos que cuentan con RTG y déficit presupuestario. En principio no tienen que aportar nada a la finalidad del art. 32 de la LOEPySF, pero sería procedente dotar el crédito preciso para saldar la cuenta 413, (a más de las decisiones que pueda adoptar el Ayuntamiento sobre el exceso del Remanente de Tesorería General). Del resto del RTG podrá hacerse el uso que se considere procedente de conformidad con la Ley de Haciendas Locales, sin perjuicio de conocer que su utilización, para cualquier finalidad distinta de la amortización de deuda, provocará el posible incremento de déficit en la Liquidación de 2025. A los efectos procedentes puede servir de guía la proyección que refleja la ejecución del primer trimestre de 2025, ya volcada en la Oficina virtual del Ministerio de Hacienda:

Entidad	Capac./Nec. Financ. Entidad
Ayuntamiento de Córdoba	6.718.433,79
Inst. Municipal de Deportes	408.418,26

Inst. M. Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba	-2.227.018,03
Inst. Municipal Gestion Medioambiental Jardin Botanico de Cordoba	-915.763,70
Inst. Municipal Artes Escenicas Gran Teatro de cordoba (IMAE)	3.892.538,73
Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)	2.313.399,87
Gerencia M. Urbanismo	-1.377.733,16
Saneamientos de Córdoba (SADECO)	-2.058.117,99
C. Orquesta de Córdoba	-253.159,99

Amortización anticipada de deuda:

El superávit debe destinarse a una amortización anticipada de deuda: "Amortizar más deuda de la que corresponde al cuadro de amortización del año" (lo que necesariamente exige suplemento de crédito); amortización que deberá ejecutarse íntegramente (reconocer la obligación y pagarla en el Presupuesto de 2025, mediante la oportuna modificación de crédito).

Al efecto no podemos obviar la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuyo artículo 28 tipifica como infracción muy grave cuando sean conductas culpables: "f) El incumplimiento de la obligación de destinar íntegramente los ingresos obtenidos por encima de los previstos en el presupuesto a la reducción del nivel de deuda pública de conformidad con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el incumplimiento de la obligación del destino del superávit presupuestario a la reducción del nivel de endeudamiento neto en los términos previstos en el artículo 32 y la disposición adicional sexta de la citada Ley".

Sin perjuicio de que desde el Departamento responsable se vayan preparando las actuaciones precisas para amortización anticipada de deuda, quizás sería procedente esperar al transcurso de este segundo trimestre de 2025 al objeto de esperar que se habilite la vigencia de la Disposición Adicional Sexta de la Ley mediante la correspondiente ley de Presupuestos Generales del Estado para 2025 o promulgue un Real Decreto- ley al efecto.

Por cuanto antecede se eleva propuesta a la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda en aras a:

PRIMERO.- Instar el Instituto de Desarrollo Económico y Empleo y al Consorcio Orquesta de Córdoba a tramitar las Modificaciones de Crédito precisas para transferir al Ayuntamiento, con cargo al Remanente de Tesorería General puesto de manifiesto en la Liquidación de 2024 las cantidades de 2.043.418,96 € y 31.018,79 € respectivamente; Modificaciones que deberán tramitarse con la antelación suficiente que permita la correspondiente amortización de deuda.

Segundo.- Trasladar al Órgano de Gestión Económico Financiera la necesidad de que inicie los estudios e Informes procedentes que permitan la amortización anticipada de Deuda por importe de 37.297.781,23 €; amortización que deberá consumarse antes de que finalice el ejercicio 2025.

Tercero.- Trasladar al resto de Organismos Autónomos la conveniencia de dotar las aplicaciones precisas que permitan saldar las Operaciones con saldo reflejadas en la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2024.

Cuarto.- Acordar lo que considere procedente con el Remanente de Tesorería de GMU, IMDECO, IMAE, IMTUR, de conformidad con la Ley de Haciendas Locales pero con la necesaria advertencia de la incidencia de dicha utilización en el superávit/déficit de 2025 y su incidencia, de igual modo, en Regla de Gasto.

Es cuanto procede informar por la Funcionaria que suscribe.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmy5tG7AW87sPXHu6Z2gewYcvQ6

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: a7b8c4d2d81fece295fd5497fddce290ee541eba

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016541_2025_uVOFm5788457570712781130768950
Órgano:	LA0016541 - Planificación Económico-Presupuestaria
Fecha de captura:	30/04/2025 13:56:48
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_13 - Informe
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmy5tG7AW87sPXHu6Z2gewYcvQ6



Código QR para validación en sede